



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y
EL COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCULTURAL PARA LA
PRÁCTICA PROFESIONAL Y COMUNITARIA, LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, LA
INVESTIGACIÓN TECNOCIENTÍFICA, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS
Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EL COMITE PARALIMPICO
ECUATORIANO

Intervienen a la celebración de este Convenio:

POR UNA PARTE: ANDRÉS MAURICIO ERAZO LUNA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número 171489176-7, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en representación del Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, con condición de Superior Universitario, del que ostenta la calidad de Rector, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792902630001 y domicilio legal en Avenida Maldonado S9-476 y Alamor, Quito, Pichincha, Ecuador, que en lo adelante y a efectos de este instrumento se denominará como EL INSTITUTO.

POR OTRA PARTE: EDUARDO ANDREE BALDA NAVARRETE, representante legal, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número 1311852675, en representación del COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO, del que ostenta la calidad de PRESIDENTE, con Registro Único de Contribuyentes No. 179241096001 y domicilio legal en la, Avenida German Aleman E1155 y Avenida Juan Ramirez, Quito, Pichincha, Ecuador, que en lo adelante y a efectos de este instrumento se denominará como EL COMITE.

Los comparecientes, en ejercicio propio o en representación de los derechos que correspondan, en este acto declaran ser plenamente capaces para contratar, obligarse y acuerdan de manera libre y voluntariamente suscribir el presente instrumento de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El Instituto Superior Tecnológico Compu Sur, con condición de Superior Universitario es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con residencia en la ciudad de Quito. Fue creado por Resolución No. 3762 de 30 de octubre de 1997 por el entonces Ministerio de Educación y Cultura y posteriormente fue reconocido como una institución de educación superior por el Consejo Nacional de Educación Superior mediante Registro No. 17-023 realizado el 29 de septiembre de 2000, reafirmada como tal por el Consejo de Educación Superior y la Senescyt con Registro No. 2246 y acreditada por el CEAACES (actualmente CACES) con Resolución No. 420-CEAACES-SE-12-2016, acreditación extendida por mandato de la Resolución No. 111-SE-23-CACES-2021, para formar profesionales de nivel superior y a nivel de educación continua. El Instituto Tecnológico Superior Compu Sur es una Institución de Educación Superior



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EL COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO



(IES) particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador. Obtuvo la condición de Superior Universitario a través de la Resolución RPC-SO-41-No.654-2022 del Pleno del Consejo de Educación Superior.

1.2. El COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO, es una institución con personería jurídica sin fines de lucro, con finalidad social y pública, creada mediante Acuerdo Ministerial 1320, de 1 de noviembre de 2012 y última reforma: Acuerdo Ministerial 0066, del 09 de noviembre de 2023, legalmente constituida en el Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, cuya actividad principal está encaminada a la organización, dirección y fomento del deporte paralímpico y sordolímpico del país, siendo el ente rector, promoviendo la inclusión de la mayor cantidad de personas con discapacidad a nivel nacional, en los procesos de desarrollo deportivo, entrenamiento deportivo y alto rendimiento.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto: el diseño, desarrollo y ejecución de procesos de prácticas preprofesionales, de proyectos de vinculación con la sociedad y/o de investigación, consultoría e innovación tecnológica, de cursos de educación continua, de transferencia de conocimientos y recursos científico-técnicos, intercambio bajo préstamo, alquiler o convenio específico de infraestructura física y/o tecnológica, intercambio, generación y/o transferencia de todo tipo de producciones tecnológicas, científicas o de cualquier otra naturaleza, a favor de ambas partes o de una en particular bajo acuerdos específicos, a fin de fomentar el buen vivir, el desarrollo tecnológico, el bienestar de la salud humana, la seguridad ciudadana, la justicia, la cultura, el arte, el emprendimiento, la formación profesional y de competencias específicas, la innovación, la investigación, la práctica de conocimientos, el servicio comunitario, la protección ambiental, las capacidades de las personas, el crecimiento sostenible y sustentable de la sociedad y todo cuanto tribute a la consecución de objetivos nacionales, regionales y locales de desarrollo, en vista de lo cual se diseñarán mecanismos que permitan a las partes aprovechar mutuamente el talento humano y los recursos materiales, tecnológicos y financieros a través de acuerdos específicos o notas de entendimiento a suscribirse entre ellas a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA: EJECUCIÓN.-

El presente Convenio lo ejecutarán las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y/o programas institucionales, con personal propio o contratado. Asimismo, podrán firmar otros acuerdos y/o adendums específicos o incluso adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevarlo a efecto o expresar por cualquier forma de correspondencia habitual la voluntad inequívoca de la institución.

CUARTA: OBJETIVOS.-

4.1. Constituir un equipo técnico interinstitucional para celebrar, mediante acuerdos específicos o



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y
EL COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO



cartas de entendimiento, proyectos relacionados con las áreas de pertinencia de cada una de las instituciones o de ambas en conjunto.

4.2. Establecer un presupuesto económico para financiar programas y proyectos específicos mediante previo estudio técnico y aceptación expresa de las partes. Si se llegaren a establecer presupuestos, los recursos que se asignen para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este convenio marco o de otros específicos, serán administrados por los representantes designados específicamente por cada una de las partes, con obligación de rendir cuentas individuales o conjuntas sobre el uso de estos ante las autoridades respectivas y/o los organismos de control, mediante informes técnicos a ser revisados de forma periódica acorde a lo establecido en proyectos y acuerdos específicos. Los recursos sobrantes o resultantes de la ejecución de algún programa y/o proyecto serán utilizados por las partes según sus propios reglamentos y regulaciones.

4.3. Construir espacios para el desarrollo de procesos de práctica preprofesional y comunitaria, proyectos y programas educativos, proyectos de vinculación con la sociedad, el desarrollo de proyectos de innovación científico-tecnológica, la transferencia de conocimientos, tecnología e infraestructura, el desarrollo de producciones tecnológicas, científicas, literarias y de otros tipos, u otros lícitos y relativos al objeto social de las partes, cuyos procedimientos y detalles técnicos serán descritos en instrumentos específicos suscritos a ese fin si fuese necesario y que podrá incluir, entre otros aspectos, el uso y aprovechamiento de instalaciones institucionales tales como centros de producción o de prestación de servicios, laboratorios informáticos; aulas, consultorios y cualquier otro análogo.

4.4. Ejecutar, si se estima necesario, programas de educación continua al servicio de LA PARTE CONVENIDA y/o de la comunidad, basándose en criterios de doble certificación y por medio de programas académicos acordados en forma específica.

4.5. Proveer de recursos humanos y la planificación procedimental necesaria para el desarrollo de proyectos entre ambas instituciones a fin de generar intercambios técnicos y/o científicos que beneficien a ambas instituciones y a la sociedad.

4.6. Brindar el apoyo logístico y de comunicación necesarios entre ambas instituciones cuando sea requerido a fin de beneficiar el desarrollo de proyectos planificados y diseñados entre ambas partes, previo acuerdo específico.

4.7. Desarrollar cualquier otra actividad que sea considerada de interés común conforme a las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyan el objeto del presente Convenio.

QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS.-

Ambas partes aceptan estudiar, promover, definir y participar en mutuo acuerdo formas concretas de colaboración para la ejecución de proyectos en conjunto a fin de desarrollar las diferentes actividades plasmadas como objetivos de este Convenio, las cuales serán definidas en sus planes



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y
EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO**



institucionales, dando énfasis y compromiso de trabajo en las siguientes áreas de interés:

- a. Prácticas preprofesionales laborales y comunitarias mediante procesos de inserción estudiantil en las instalaciones de la entidad, según procedimientos establecidos para el caso.
- b. Desarrollo de la vinculación con la sociedad mediante cualquiera de sus aristas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, entre las que se encuentran las siguientes líneas operativas: educación continua, prácticas preprofesionales, proyectos y servicios especializados, investigación, divulgación y resultados de aplicación de los conocimientos científicos, ejecución de proyectos de innovación y ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.
- c. Desarrollo de proyectos de investigación, consultoría e innovación científico-tecnológica en las áreas de interés institucionales incluidas como estructura tecnológica, científica y de planificación de ambas instituciones.
- d. Capacitación mediante la organización en conjunto de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional.
- e. Transferencia de conocimientos y desarrollo de producciones técnicas, tecnológicas, científicas y literarias entre ambas partes.
- f. Uso de recursos tecnológicos y de infraestructura de ambas partes cuando sea necesario.
- g. Desarrollo de proyectos comunitarios en conjunto cuando sea necesario.
- h. Divulgación científica mediante actividades conjuntas para publicar y socializar los productos obtenidos de cualquiera de las actividades tecnológico-académicas realizadas entre ambas partes.
- i. Intercambio de publicaciones e información científico-técnica sobre temas de interés para ambas partes, sin perjuicio de que las publicaciones realizadas de manera conjunta tendrán la autoría de ambas.

5.2. El presente Convenio será firmado para las siguientes áreas, carreras, programas académicos o cursos de educación continua o competencia laboral:

- Técnico Superior en:

- a. Enfermería
- b. Mecánica Dental

- Tecnología Superior en:

- a. Asistencia Jurídica.
- b. Rehabilitación Física.



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y
EL COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO



- c. Desarrollo de Software.
 - d. Desarrollo Infantil Integral.
 - e. Asistencia Pedagógica.
 - f. Planificación y Gestión del Tránsito.
 - g. Estética Integral.
 - h. Ciberseguridad.
 - i. Seguridad Ciudadana y Orden Público
 - j. Control de Incendios y Operaciones de Rescate.
 - k. Administración.
 - l. Entrenamiento Deportivo.
 - m. Emergencias Médicas.
 - n. Desarrollo de Software
 - o. Petróleos
 - p. Flori-Fruticultura
 - q. Asistencia Odontológica
 - r. Laboratorio clínico
- Tecnología Superior Universitaria en:
- a. Educación Inicial
 - b. Educación Básica.
 - c. Administración.
 - d. Asistencia Jurídica y Gestión de Conflictos.
 - e. Rehabilitación Física
 - f. Emergencias Médicas.
 - g. Seguridad Ciudadana y Orden Público.
 - h. Control de Incendios y Operaciones de Rescate
 - i. Accidentología Vial y Gestión del Tránsito.



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y
EL COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO



- j. Optometría
 - k. Comercio Exterior
 - l. Logística y Procesos Aduaneros
 - m. Mecánica Automotriz
 - n. Exploración y Producción de Petróleo y Gas natural
 - o. Gerontología
 - p. Asistencia en Farmacia
 - q. Gestión de Riesgos y Desastres
 - r. Criminalística
 - s. Educación Inclusiva
 - t. Administración de empresas e Inteligencia de negocios
 - u. Auxiliaturas del área de salud y educación continua del Instituto o áreas conexas.
- j. Procesos de educación continua y de formación de competencias laborales de Instituto o áreas conexas.
- k. Otras carreras y/o cursos que posea EL INSTITUTO a la fecha de la firma del Convenio y todas las que se creen a futuro y que tengan relación con el centro, sin discriminación.

5.3. Ambas partes, de forma obligatoria, difundirán pública y periódicamente en todos sus medios sociales los beneficios del presente Convenio para su libre ejecución.

SEXTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES.-

Los beneficios de las partes, derivados de la ejecución del convenio en aspectos específicos, se harán constar a través del correspondiente anexo al presente contrato. Como regla, los mentados beneficios no generarán subvención, subsidio o costo alguno para la entidad en convenio, salvo pacto expreso en contrario.

SÉPTIMA: BECAS EN CONVENIO.-

El INSTITUTO se compromete a otorgar un total de cuatro (4) becas anuales en beneficio de los deportistas más destacados, distribuidas de la siguiente manera: una (1) beca por cada período académico del año en carreras Online. Las condiciones, requisitos y criterios de selección para el otorgamiento de estas becas serán definidos y acordados por ambas partes, y deberán ser comunicados con anticipación suficiente a los interesados.

La beca otorgada cubrirá la totalidad de los costos de matrícula y aranceles académicos. Los



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y
EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO**



gastos asociados a actividades extracurriculares no están incluidos en la cobertura de la beca y serán asumidos por el beneficiario

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos miembros: un delegado del COMITE y un delegado del INSTITUTO.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

Los gastos que demanden el cumplimiento de este Convenio y su financiamiento se establecerán de conformidad con lo determinado en cada acuerdo, programa o proyecto en particular. Ambas partes realizarán las provisiones presupuestarias, si fuere el caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

9.1. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

9.2. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo a este.

9.3. Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados sus resultados, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá un nuevo Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. por cumplimiento del plazo establecido en la cláusula anterior,
- b. por mutuo acuerdo y sin perjuicio de los derechos de terceros,
- c. por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Convenio y
- d. por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución, sin que por ello se afecten tampoco los derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: ANULACIÓN POR ALTERACIÓN DE FORMATO. –

Se establece que cualquier modificación en el formato del presente documento, independientemente de la firma del Rector, resultará en la anulación automática del mismo. Las partes acuerdan que cualquier versión del documento que no respete el formato original será considerada inválida y sin efecto, salvo que se cuente con un nuevo acuerdo por escrito que ratifique las condiciones y el formato actualizado.



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y
EL COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO



DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS-

- 11.1. Cada parte será responsable por los actos de sus representantes, delegados y funcionarios.
- 11.2. De igual manera, por la naturaleza típicamente civil del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución de este Convenio, ni de los convenios específicos; en consecuencia, cada una de las instituciones involucradas será responsable de las obligaciones laborales contraídas con su propio personal.
- 11.3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la parte cuyos representantes, delegados o funcionarios haya ocasionado el daño, sea por acción u omisión.
- 11.4. La persona o entidad suscriptora del presente convenio deberá garantizar que sus permisos de funcionamiento o cualquier otro necesario para el desarrollo de sus actividades estén vigentes y que su propio personal profesional, administrativo o de servicios cuente con la preparación que le permita asumir sus funciones y/o eventualmente el rol de tutor formador si ello se refiere a los procesos de prácticas preprofesionales. Si a consecuencia del incumplimiento de esta obligación se ocasionan daños o perjuicios que involucren al Instituto de modo directo o indirecto, LA PARTE CONVENIDA exonera al INSTITUTO de cualquier tipo de responsabilidad y/o gasto a que dé lugar, con la consiguiente asunción por sí de tales responsabilidades o gastos.

DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES.-

Las partes establecen en cuanto a las comunicaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, las siguientes personas y pautas:

- a. Por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO:

Delegado: Cristian G. Gomezjurado Salazar

Teléfono: 0984224850

Correo electrónico: cgomezjurado@itecsur.edu.ec

Dirección física: Avenida Maldonado S9-476 y Alamor, Quito, Pichincha, Ecuador.

- b. Por el COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO

Delegado: Eduardo Andree Balda Navarrete

Teléfono: 0998171718

Correo electrónico: abalda@cpe.org.ec

Dirección física: Avenida German Aleman E1155 y Avenida Juan Ramirez, Quito, Pichincha, Ecuador



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
COMPU SUR, CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO Y
EL COMITE PARALIMPICO ECUATORIANO



DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Copia certificada de los nombramientos de ambas partes.
- Copia de las cédulas de identidad de los intervinientes.
- Otros documentos complementarios.

DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS.-

Toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación derivada de este Convenio, o que guarde relación con él, o con su ejecución y cumplimiento, será resuelta amigablemente por las partes. Si no se alcanzare acuerdo, las partes renuncian a fuero y domicilio y se someten expresamente a los jueces de la ciudad de Quito y al procedimiento legal que corresponda.

DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas del presente Convenio.

Para constancia, firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor jurídico, en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero de mayo del dos mil veinte y cinco. -

Ing. Eduardo Andree Balda Navarrete
PRESIDENTE
Comite Paralimpico Ecuatoriano

Dr. Andrés Mauricio Erazo Luna, PhD.
RECTOR
Instituto Superior Tecnológico Compu Sur,
con condición de Superior Universitario

